



Ref: Pertenencia
Rad: 2020-00104-00

SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el auto de fecha 21 de septiembre de 2020 ordena por error el envío del expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal, siendo que este opera transitoriamente como Juzgado de Pequeñas Causas.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO ORAL CIVIL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente, observa la suscrita que en el numeral primero (1) de la parte resolutiva de la providencia de fecha 21 de septiembre de 2020, se ordenó enviar el expediente de manera inmediata al JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, atendiendo lo dispuesto por el Art 144 ibídem, incurriendo este despacho en un error, toda vez que actualmente este despacho judicial opera como Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

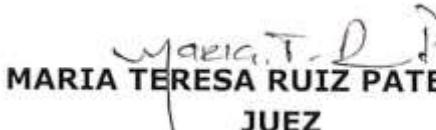
Por tanto, se procederá a corregir numeral primero (1) ordenando su envío al JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, conforme las previsiones del artículo 286 del C.G.P. el cual establece que en toda providencia donde se haya incurrido en error puramente aritmético o errores por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, podrán ser corregidas en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero (1) de la parte resolutiva del auto de fecha 21 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVÍESE el expediente de manera inmediata al JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, atendiendo lo dispuesto por el Art 144 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO

Notificado por estado No._064

De fecha: 7 DE OCTUBRE DE 2020


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria